



Secretaría
General
Guadalajara



00374



Gobierno de
Guadalajara

D 69/29/21

OFICIO N° 1832/2021

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 69/29/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono" para el ejercicio fiscal 2021.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal. Solicitándole de la manera más atenta, remita a la brevedad a esta Secretaría General las constancias correspondientes al cumplimiento del acuerdo que nos ocupa, para efecto de rendir el informe del seguimiento y, en su caso, cumplimiento de los acuerdos al Ayuntamiento, esto con fundamento en el artículo 165 fracción VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. 1 de marzo de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

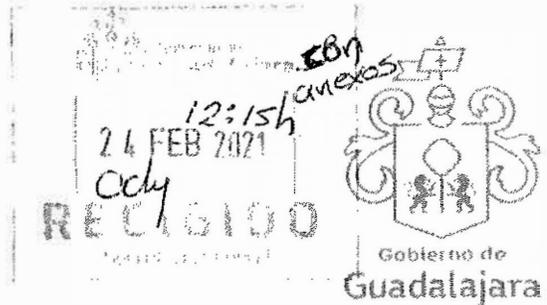


C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
VMSO/Unidad de Enlace con el Ayuntamiento





Presidencia
Guadalajara



**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el expediente de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono" para el ejercicio fiscal 2021.



contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuven en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

III. De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecuencia de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Así mismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

IV. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el programa O2, correspondiente a la ejecución de programas sociales



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible, contiene la estrategia E2.6, la cual consiste en generar condiciones para la impartición de asistencia social que propicie la restitución de derechos a las personas vulnerables, misma que mediante la acción L2.6.2 se establece la asistencia, promoción y restitución de derechos a personas y grupos en condición de vulnerabilidad.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono", identificado de la siguiente manera:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas sociales a personas.	4. Asistencia social y comunitaria.	Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono.

VI. En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apegándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 08 de Enero de 2021 mediante oficio DF/DIR/011/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Para mayor información, consulte el documento original.

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono"

Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono" cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" para el ejercicio fiscal 2021.

VII. En este contexto, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el día 22 de febrero de 2021 mediante oficio número DESPACHO/CGDECD/1118/2021 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

VIII. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa mediante el cual este Gobierno Municipal apoyará económicamente a los organismos de la sociedad civil para que fortalezcan la atención e integración al mejor medio social a las personas vulnerables en situación de calle y/o abandono, que pernoctan y cohabitan en la vía pública del Municipio de Guadalajara, y que incidirá de manera positiva en la ciudadanía. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren aplicar por el mismo.

IX. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, A 15 DE ABRIL DE 2015.

La presente foja corresponde a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono".

de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

D E C R E T O

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono" para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas sociales a personas.	4. Asistencia social y comunitaria.	Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Contralor Ciudadano y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 23 días del mes de febrero del año 2021.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDTI/JMMM/ARDA/kdr/oosq/fjbg

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. Para más información, consulte el sitio web del Ayuntamiento de Guadalajara.

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD
MATRIZ DE INDICADORES: "4. ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA"
COMPONENTE: PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
CALLE
DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LA REGLAS DE OPERACIÓN:
"ENTREGA DE APOYOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE
ATIENDEN PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO"

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono" para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

1. Introducción

Los grupos vulnerables son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos; las poblaciones en condición de vulnerabilidad y en situación de calle como son: adultos mayores hombrés, adultas mayores mujeres, hombres y mujeres en edad productiva en situación de calle, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y violencias, personas con enfermedades mentales, personas con VIH/SIDA, trabajadores migrantes, minorías sexuales, así como poblaciones indígenas en estado de abandono y transitorio.

En ese sentido el Programa para la Atención a Personas en Situación de Calle a través del Fortalecimiento y Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil es una continuidad para la consolidación de la estrategia de trabajo interinstitucional. Para su implementación, este programa se compone de brigadas en turnos matutino, vespertino, nocturnos y fines de semana, compuestas por personal de la Coordinación de Programas del DIF Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara y su área metropolitana, el número personas en situación de calle y/o abandono ha crecido de manera acelerado en los últimos años, esto debido a diversas consecuencias económicas, sociales y culturales, además de las violencias que viven en sus hogares y/o comunidades, lo que genera la expulsión de estas poblaciones.

Actualmente no existe una institución pública que atienda integralmente a estas poblaciones de calle vulnerables. Igualmente, las dependencias que se encuentran involucradas en este asunto no están coordinadas, pudiendo tener diferentes capacidades de atención (instalaciones, personal capacitado, presupuesto, etc.); también, no hay la comunicación idónea entre éstas para la atención y seguimiento de estos casos.

Para el año 2020 se detectaron 11,548 personas en situación de calle, con un perfil de vulnerabilidad y abandono esto tiende a incrementarse por la actual pandemia COVID-19 y la precaria situación económica que ha arrojado a familias completas a la calle, agravando sus

circunstancias de vida con privación de servicios médicos, pérdida del empleo, incremento de zonas expulsoras del Área Metropolitana de Guadalajara, concentrándose en las periferias de Tonalá, Zapopan y Tlaquepaque y en ocasiones Tlajomulco y El Salto.

En cuanto a los grupos de población vulnerable, observamos que las Personas Adultas Mayores incrementaron su presencia en calle, en condiciones de abandono y con enfermedades de deterioro cognoscitivo llegando a un 20% del total de la población referida, de los cuales solo un 5% logran ser recuperados por sus familiares y el 15% restante, en total abandono.

Otro sector que ha observado un incremento en calle es la población femenina, con un 25% de lo reportado en 2019, los perfiles de estas mujeres productivas se caracterizaron por haber huido de la violencia y maltrato de su violentado o familia.

Así mismo, el grupo familiar siempre en correspondencia con los menores, recibió a 58 familias completas en situación de abandono en el 2020 con un promedio de edad de los hijos de 5 años, con mujer embarazada y con recién nacido, lo cual en su dinámica de contención era necesario para la prevención de múltiples necesidades, sobre todo médicas, ya que la vida en calle para los menores siempre trae estragos en la salud.

En 2021 se busca fortalecer la Política Pública de Asistencia para Personas en Situación de Calle, logrando con esto el restablecimiento progresivo de sus derechos humanos, naturalmente salir de esta condición no es sencillo; la persona requiere reestablecer la red familiar que perdió a lo largo de su vida o en su defecto crearla y con ello brindar un sentido de pertenencia, un nuevo camino.

El programa representa la acción colectiva de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, comprometidos con la humanidad, con el Gobierno local y en general con la población.

2. Objetivos del Programa

Objetivo General

Entrega de apoyos económicos a los Organismos de la Sociedad Civil, OSC que fortalezcan la atención e integración al mejor medio social a las personas vulnerables en situación de calle y/o abandono que pernoctan y cohabitan en la vía pública del Municipio de Guadalajara, a través de la implementación de un modelo interinstitucional coordinado, que permita dar respuesta inmediata a las necesidades humanas de esta población que sufre exclusión social.

Objetivos Específicos

- I. La construcción de una metodología de involucramiento interinstitucional, adaptada a las diversas situaciones de las poblaciones callejeras en nuestra ciudad;
- II. La generación de convenios con organizaciones de la sociedad civil que presenten y desarrollen proyectos integrales para:
 - a. La promoción de servicios asistenciales: Albergue de pernocta, baño o alimento (los servicios son enunciativos, más no limitativos);
 - b. La canalización a instituciones públicas y privadas con la finalidad de alcanzar la restitución progresiva de sus derechos.
- III. La promoción de alianzas entre organizaciones de la sociedad civil, con el fin de ofrecer servicios referidos en el objetivo anterior;
- IV. Coordinación Interinstitucional a nivel municipal y sus dependencias, como los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, la Comisaría de Guadalajara en específico con la Unidad de Intervención



- Primaria y Atención a Víctimas (UIPAV), la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género de la Comisaría de la Policía de Guadalajara (DEAVIM), en beneficio de las necesidades y de intervenciones específicas para personas en situación de calle, en brigada;
- V. Atender y ofertar diversas alternativas para salir de su situación de calle a las personas que aceptan entrar a un proceso de ayuda y solidaridad social a través de apoyos para otorgar traslados de emergencia;
 - VI. Fortalecer el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC que brinden servicios de asistencia a personas en situación de calle o abandono que, por situaciones físicas, mentales o de adicción;
 - VII. Realización y contención para la búsqueda de familiares, recuperación de documentos, investigación y recuperación de redes familiares, diagnóstico y recuperación de tratamientos, traslados al interior del estado y de la república;
 - VIII. Atención de Población Migrante y Población indígena en abandono; y
 - IX. Desarrollar las habilidades para el aprendizaje, Contención psicológica, aprendiendo un oficio, recuperación y nivelación educativa para familias en abandono y en calle y mujeres en situación de vulnerabilidad y que huyen de la violencia con sus niños, niñas y adolescentes.

3. Población Objetivo

Tipo (A): Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC que realicen actividades relacionadas directamente con personas en situación de calle y/o estado de abandono y que estén cuenten con acta constitutiva.

Tipo (B): Personas en situación de calle y/o estado de abandono siendo aquellas que carecen de residencia, pernoctando diariamente a la intemperie que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos ni trabajo y en situación de exclusión social o abandono: hombres, mujeres, niñas, niños adolescentes, personas adultas mayores, poblaciones indígenas en situación de calle y/o estado de abandono.

4. Presupuesto

El monto a ejercer es de hasta por \$12, 000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 MN), etiquetados en la Partida Presupuestal 4451 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro". Sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/011/2021, en cumplimiento al punto décimo del Decreto Municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

5. Cobertura

Este programa tiene una cobertura municipal donde a través de los Organismos de la Sociedad Civil a nivel nacional para atender las áreas de concentración de gente en situación de calle y abandono de la ciudad de Guadalajara, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, en que se incluyen:

- I. Personas en situación de Calle y/o abandono del Municipio de Guadalajara.
- II. Personas en situación de calle y /o abandono de otros municipios.
- III. Personas en situación de calle y/o abandono de otros Estados.
- IV. Personas en situación de calle y/o abandono de otros Países.

Durante la primera fase se atenderá el Polígono del Centro Histórico; en la segunda se ampliará los Polígonos a Mercado de Abastos, Las Vías y Agua Azul, así como al Hospital Civil, Parque Alcalde y La Normal. En la tercera fase se pretende continuar los polígonos identificados como matriz de congregación de las personas en situación de calle.

6. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

7. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara será la responsable de publicar la convocatoria pública donde se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios; así como los criterios de elegibilidad y selección a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

8. Características de los Apoyos por Tipo de Población Objetivo:

Tipo (A): Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC

Entrega de apoyo económico (transferencia) para fortalecer la atención e integración de las personas en situación de calle y/o abandono.

Tope de Montos por Tipo de Apoyo

Tipo de Apoyo	Monto
Pernocta	Costo por persona de hasta por \$ 3,000.00
Rehabilitación	Costo por persona de hasta por \$ 7,000.00
Asilo	Costo por persona de hasta por \$ 8,000
Estancia Prolongada	Costo por persona de hasta por \$ 15,000.00

* Se otorgarán los apoyos durante vigencia de las Reglas de Operación, así como la suficiencia presupuestal disponible.

Tipo (B): Personas en situación de calle y/o estado de abandono

- I. **Pernocta:** Servicios de dormitorio nocturno y alimentos a personas en situación de calle y/o abandono.
- II. **Rehabilitación:** Servicios de hospedaje, alimentación y servicios de rehabilitación por medio de comunidades terapéuticas o clínicas de desintoxicación o ambos
- III. **Asilo:** Servicios de estancias permanentes para personas adultas mayores
- IV. **Estancia prolongada:** Servicios de hospedaje, alimentación y servicios de contención de enfermedades mentales complejas para personas incapacitadas físicamente.

Estos tipos de apoyos serán por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2021, y podrá ser hasta por la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.); valiendo aplicar, el OSC, las veces que permita su capacidad de atención, previa aprobación del Comité Técnico.

9. Temporalidad.

Los apoyos a los que se refiere este programa corresponden al ejercicio fiscal del año 2021.

10. Requisitos para Registrarse al Programa.

Tipo A: Organismo de la Sociedad Civil, OSC

Ser Organismo de la Sociedad Civil, OSC constituido legalmente con los siguientes requisitos:

- I. Acta Constitutiva;
- II. Representante legal y su identificación oficial INE;
- III. Propuesta técnica formal para tratamiento de los usuarios propuestos;
- IV. En caso clínicas de rehabilitación estar avalado por CECAJ; y
- V. Currículum donde marque su trayectoria como Organismo soportado en evidencias de logro de resultados.

Tipo B: Personas en situación de calle y/o estado de abandono

- I. Manifestación de la persona de vivir en situación en calle y/o abandono
- II. Recibir una Ficha técnica de la brigada y/o derivación correspondiente

11. Procedimiento de Entrega del Apoyo.

- I. El Organismo de la sociedad civil, OSC interesado en el registro deberá comunicarse a la Coordinación de Programas de DIF Guadalajara con número 33 38 48 51 30;
- II. La Coordinación de Programas de DIF Guadalajara registra y establece cita con la El Organismo de la sociedad civil para entrevista y revisión de requisitos;
- III. La El Organismo de la sociedad civil, OSC asiste a la entrevista y hace entrega físicamente de los requisitos solicitados;
- IV. El Comité Técnico revisa, evalúa y valida los documentos solicitados en los requisitos junto con la propuesta técnica;
- V. La El Organismo de la sociedad civil, OSC deberá contar al 100% con los requisitos solicitados para ser candidato a la entrega del apoyo;
- VI. Se lleva a cabo la elaboración del Convenio por parte de DIF Guadalajara y se cita al Organismo de la sociedad civil, OSC para elaboración de expediente para Tesorería y firmas correspondientes;
- VII. Se hace entrega del apoyo económico (transferencia) al Organismo de la sociedad civil, OSC de acuerdo a lo establecido en el Convenio por parte de DIF Guadalajara y el Organismo de la sociedad civil, OSC;
- VIII. Se llevarán a cabo supervisiones mensuales por parte de DIF Guadalajara para seguimiento del programa; y
- IX. La El Organismo de la sociedad civil, OSC entregara los siguientes documentos a la Coordinación de Programas de DIF Guadalajara para el seguimiento del programa:
 - a. Expediente médico de cada usuario;
 - b. Lista de usuarios;
 - c. Informe mensual;
 - d. Evidencias fotográficas del trabajo; y
 - e. Programa del tratamiento realizado.



12. Criterios de elegibilidad:

Tipo A: Organismo de la Sociedad Civil, OSC

Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de operación, así como con la propuesta técnica serán evaluados y en su caso aprobados por parte del Comité Técnico de Valoración.

Tipo B: Personas en situación de calle y/o estado de abandono

Personas que manifiesten vivir en la calle y/o abandono y que no cuenten con apoyos de programas de este tipo, así como la validación de la ficha de brigada y/o derivación correspondiente.

13. Derechos, Obligaciones y Motivos para Cancelar el Apoyo.

Tipo A: Organismo de la Sociedad Civil, OSC

I. Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- b. Entregar toda la documentación y demás pruebas que consideren necesarias, encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- c. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación; y
- d. Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

II. Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC:

- a. Integrar los expedientes de la entrega de los apoyos en la que contenga los documentos establecidos en los requisitos, así como el informe de cada uno de los usuarios atendidos.
- b. Coordinarse, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, con las dependencias correspondientes, al interior del Gobierno Municipal y/o con otras organizaciones;
- c. Proporcionar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa; en caso de no proporcionar la documentación comprobatoria en tiempo y forma solicitada, no se recibirá un nuevo proyecto;
- d. Presentar informe trimestral en el que se especifique el destino de los recursos asignados;
- e. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU)⁵, El cual deberá de estar con los registros de la información completa acompañado de su fotografía de identificación, validados con la firma del responsable del albergue y el jefe del programa, así como los sellos oficiales de ambos, de cada una de las personas que sean atendidas a través de los proyectos aprobados, y entregarla en las fechas que la Dirección de Programas Sociales Municipales disponga;
- f. Entregar la documentación comprobatoria que solicite la Dirección de Programas Sociales Municipales en cantidad y calidad suficientes a fin de evidenciar los resultados obtenidos con la aplicación del proyecto aprobado;
- g. Participar en eventos o acciones a que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de activación comunitaria, de participación social, recreativas y culturales, que contribuyan a la cohesión social;
- h. Responder la o las encuestas y/o entrevistas en el marco del Plan Municipal de Atención a Poblaciones Callejeras que realice el DIF Guadalajara o evaluadores externos;
- i. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se

- desprendan del convenio que se suscriba para los efectos del programa;
- j. Sujetarse al proceso, términos y forma que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa;
- k. Acudir a todos los llamados que convoque la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones; y
- l. Cumplir con todos los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Tipo B: Personas en situación de calle y/o estado de abandono

Derechos de los Beneficiarios

- a. Ser orientadas durante el presente procedimiento
- b. Recibir los servicios integrales que se sustentan en el programa

Obligaciones del Beneficiario

- a. Proporcionar en forma clara sus datos: nombre, domicilio último recordado, datos de familiares recordados, datos para localizar CURP.
- b. Que asista a los recibir los servicios ofrecidos

III. Causales de Cancelación del Apoyo.

- a. Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud o proyecto;
- b. Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas o en el Convenio;
- c. Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para realizar el mismo proyecto presentado para este programa;
- d. Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en las presentes Reglas de Operación;
- e. Cuando se compruebe que la organización realiza o realizó acciones de proselitismo hacia algún partido político, o no persigue fines de lucro;
- f. Cuando la organización exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- g. Cuando incumpla con las metas autorizadas por el Comité para su proyecto; y
- h. Se cancela cuando algún documento no esté bien fundamentado o soportado con las evidencias, y facturaciones correctas.

14. Responsables de elaboración, validación y resguardo de expedientes.

El Área de Coordinación de Programas con la Dirección de Atención Humanitaria del Sistema DIF Guadalajara, serán los responsables de la operación del programa, así como la elaboración, validación y resguardo de los expedientes que se someten a validación del Comité Técnico tanto los que aplican como los que resultan seleccionados.

15. Comité Técnico de Valoración.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será responsable de convocar a la integración de un Comité Técnico de Valoración del presente programa, que se será el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación.

Este es un órgano consultivo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y

pronunciamientos.

I. Integrantes del Comité Técnico de Valoración.

Una persona representante de las siguientes áreas:

- a. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- b. Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- c. Dirección de Programas Sociales Municipales del Gobierno Municipal;
- d. Jefatura Operativa de CADIPSI;
- e. Coordinación de Programas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- f. Comisaría de la Policía de Guadalajara; y
- g. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

II. Funciones del Comité Técnico de Valoración.

- a. Evaluar los análisis de datos proporcionados por el área responsable del programa;
- b. Evaluar y, en su caso, aprobar los proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC;
- c. Aprobar los padrones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, beneficiadas;
- d. Vigilar la aplicación y administración del programa, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación;
- e. Coadyuvar en la supervisión de la operación de los proyectos sociales a cargo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, beneficiadas;
- f. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, beneficiadas;
- g. Invitar a especialistas a las sesiones en caso de que el tema a tratar así lo amerite;
- h. Proponer a nuevos miembros del Comité Técnico;
- i. Resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación; y
- j. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación.

16. Mecanismos de Control y Seguimiento.

I. Comité Técnico de Valoración.

El Comité realizará la supervisión de los proyectos sociales beneficiados con el presente programa, realizará recomendaciones que deberán ser tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los proyectos, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante del programa, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Comité determinará los indicadores de resultados, dependiendo de cada uno de los proyectos aprobados.

II. Mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria.

Las organizaciones de la sociedad civil, OSC de y para personas en situación de calle solicitantes o beneficiarias, instituciones educativas o de investigación y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del presente programa.

17. Publicación de Resultados.

El padrón de personas y organizaciones de la sociedad civil, OSC beneficiarias deberán ser publicados y actualizados en el portal oficial habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programassociales>.

18. Restricciones.

Se restringe la participación a organismos no constituidos legalmente o que no cubran los requisitos de confiabilidad de existencia como lo que sustentan.

19. Vinculación del Programa.

Las áreas responsables del programa trabajarán con Albergues o Clínicas de rehabilitación Mental, Física y en Adicciones, Organizaciones Civiles, y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

20. Contraloría social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior la dependencia encargada del programa desarrollará el esquema de aplicación de contraloría social, promoverá su implementación y dará seguimiento a las acciones realizadas por los Comités, con apego a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los términos de lo señalado en el artículo 54 Quáter, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

21. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

22. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual

manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Entrega de Apoyos a las Personas en Situación de Calle y Abandono", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

22. Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se deberá incorporar una visión de género, con el propósito de contribuir a que mujeres y hombres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal conocidas como acciones afirmativas, a efecto de lograr la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

23. Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

24. Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara* están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, informando las acciones institucionales a realizar.

25. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

26. Mecanismo de Verificación e indicadores de Seguimiento

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 4 Asistencia Social y Comunitaria, publicada en el portal del Gobierno Municipal de Guadalajara: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sistemaevaluaciondesempeno>.

El área responsable del programa, recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades. Los indicadores con los que se medirán los avances del programa son:

- a. Número de Organismos de la Sociedad Civil a quienes se les otorgo apoyos económicos a para fortalecer la atención de las personas en situación de calle y/o abandono;
- b. Número de acuerdos o convenios de colaboración para el otorgamiento de los apoyos;
- c. Número de personas a las que se les contribuyó en la disminución de la brecha de desigualdad con entrega de apoyos y servicios asistenciales;
- d. Número de personas a las que se les restituyó alguno de sus derechos vulnerados;
- e. Número de personas con carencias sociales y en condición de vulnerabilidad atendidas con apoyos, servicios y capacitación de los programas;
- f. Número de personas reinsertadas social, cultural y laboralmente;
- g. Número de apoyos asistenciales a personas con carencias sociales y en condiciones de vulnerabilidad entregados; y
- h. Número de servicios otorgados a personas con carencias sociales y en condiciones de vulnerabilidad otorgado.

27. Medidas de Comprobación de Gastos.

La documentación y comprobación de gasto se realizará de acuerdo el tipo de apoyo con los siguientes:

- I. Acta del Comité donde se aprueba el pago al beneficiario (OSC) junto con la relación de las personas y servicios otorgados;
- II. Convenio de colaboración con la OSC; y
- III. Comprobante fiscal.

28. Mecanismos de Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>.

29. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las establecidas en el Reglamento de Transparencia del Municipio de Guadalajara. Cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Resultados.

30. Normativa Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;
- III. Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara;
- IV. Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;
- V. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Comisión Nacional de los

- Derechos Humanos, CNDH;
- VI. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - VII. Ley General de Desarrollo Social;
 - VIII. Ley General de Salud;
 - IX. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
 - X. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
 - XI. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
 - XII. Ley de Salud del Estado de Jalisco;
 - XIII. Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;
 - XIV. Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor del Estado de Jalisco;
 - XV. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;
 - XVI. Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco;
 - XVII. Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco; y
 - XVIII. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

31. Referencias.

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.

32. Glosario

Albergue

Establecimiento público o privado que presta servicios de cuidado, vigilancia y, en su caso, la guarda y custodia de personas, independientemente de la unidad de tiempo con que se proporcione; se incluye en éstos los establecimientos con fines educativos y deportivos bajo la figura de seminternado e internado.

Adultos mayores hombres, adultas mayores mujeres

Todas las personas mayores de 60 años de edad.

Apoyo asistencial

Es la ayuda en especie y/o económica que se le ofrece al solicitante, posterior a la investigación y realización del diagnóstico social y de establecer un plan de intervención.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Gobierno del Municipio de Guadalajara, artículo 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convenio

Es, en Derecho, una decisión tomada en común por dos o más personas, por una junta, asamblea o tribunal. También se denomina así a un pacto, tratado o resolución de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas, con fines de apoyo mutuo y de beneficio a la población vulnerable.

DIF Guadalajara

Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara

Dirección de Atención Humanitaria

Dirección dependiente de la coordinación de programas de la OPD DIF Guadalajara

Discriminación

La negación, distinción, exclusión, restricción, menoscabo o preferencia que no sea objetiva,

racional ni proporcional, imputable a personas físicas y jurídicas o entes públicos que, basada en el origen étnico o nacional, la raza, el sexo, el género, la identidad indígena, la lengua, la edad, la discapacidad de cualquier tipo, la condición jurídica, social o económica, la apariencia física, la forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, las condiciones de salud, las características genéticas, el embarazo, la religión, las opiniones políticas, académicas o filosóficas, la ideología, el estado civil, la situación familiar, la identidad o filiación política, la orientación sexual, los antecedentes penales, la situación migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, menoscabar o impedir, por acción u omisión, dolosa o culpable, el reconocimiento, goce y ejercicio, en condición de igualdad de los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, de las personas, grupos y comunidades. También se entenderá como discriminación la misoginia, la xenofobia, el acoso, la incitación a la discriminación, así como otras formas conexas que produzcan un efecto negativo sobre los derechos fundamentales; (Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco)

Hombres y mujeres en edad productiva en situación de Calle

Personas mayores de 18 años y menores de 60 años.

Organismo de la Sociedad Civil. OSC

Son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso,

Personas en condición de vulnerabilidad

Las personas cuyas condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, pudieran ser tomadas como motivos discriminatorios, y ello hace probable la existencia de ataques reiterados a su dignidad y sus derechos humanos, y se encuentren en una situación de mayor desventaja para el ejercicio pleno de sus derechos

Personas en situación de Calle

Aquellas que carecen de residencia, pernoctando diariamente a la intemperie y/o que se encuentran en una situación socio-familiar vulnerable, sin ingresos, ni trabajo y, en situación de exclusión social y abandono.

Niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y violencias

Toda persona menor de dieciocho años de edad.

Personas con enfermedades mentales

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el "bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación".

Personas con VIH/SIDA

Personas portadoras del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) que ataca las células del cuerpo que nos defienden contra las enfermedades. Si no se atiende, puede convertirse en síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida).

Migrantes

Personas que salen, transitan o llegan a un país o estado distinto al de su residencia por diversos motivos.

Minorías sexuales

Son quienes tienen atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven su identidad de acuerdo a un género que no corresponde tradicionalmente a nuestro sexo. Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que nos definen como hembra, macho e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura identifican como femeninas o masculinas.

Pueblos y personas indígenas

Los pueblos indígenas son descendientes de quienes habitaban el territorio mexicano antes de la conquista española; y hasta hoy conservan sus costumbres, tradiciones e instituciones. Se considera parte de un pueblo indígena cuando tienen y manifiestan la conciencia de identidad como tal; es decir, un sentido de pertenencia.

